



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

MEMORIA ABREVIADA

PROYECTO DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE 21 DE FEBRERO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA APERTURA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS LOS DÍAS NO LECTIVOS, INCORPORANDO EL PROGRAMA “PATIOS ABIERTOS”.

Se emite esta memoria en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo.

Esta memoria consta de los siguientes apartados: justificación de la memoria abreviada, oportunidad de la norma, descripción del contenido, análisis jurídico y descripción de la tramitación, listado de normas que quedan derogadas o modificadas, impacto presupuestario, detección y medición de las cargas administrativas y evaluación.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo y dado que de esta propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en los ámbitos de aplicación de esta norma y ya se emitió una memoria del análisis de impacto normativo con motivo de la aprobación del Acuerdo de 21 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas a ayuntamientos para la realización de actividades extraescolares en colegios públicos de la Comunidad de Madrid y la apertura de los colegios públicos los días no lectivos, se ha utilizado para su elaboración el formato de memoria abreviada.

2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en su artículo 6.3.j), reconoce el derecho básico de los alumnos a recibir las ayudas y apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten y la permanencia en el sistema educativo.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, establece en su artículo 80.1 que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y lo apoyos precisos para ello.



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES

Para dar cumplimiento a esta directriz, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades recuperó en 2024 el programa que atiende las necesidades de actividades extraescolares y la puesta en marcha del programa de colegios abiertos en días no lectivos, mediante la aprobación del Acuerdo de 21 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas a Ayuntamientos, para la realización de actividades extraescolares en colegios públicos de la Comunidad de Madrid y la apertura de los colegios públicos.

Con objeto de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar en aquellos días no lectivos existentes entre el 1 de septiembre y la finalización de las actividades lectivas de cada curso escolar, la Comunidad de Madrid pretende facilitar la apertura de los centros educativos para alcanzar tal fin.

Por ello, se ha considerado necesario modificar las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa vigentes con el objetivo fundamental de completar las actuaciones ya previstas con la actuación de "Patios Abiertos", que consiste en la apertura de los colegios públicos en horario vespertino para que los alumnos puedan hacer uso libre de determinadas instalaciones bajo la supervisión y vigilancia de personal destinado a tal fin. Con esta medida los colegios se convierten en sustitutos razonables y prolongación segura de las calles del barrio, donde estar con otros niños, pudiendo jugar, hacer ejercicio y estar al aire libre.

2.1 Motivación y Objetivos

Mediante Acuerdo de 21 de febrero de 2024 del Consejo de Gobierno, se aprobaron las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas a ayuntamientos para la realización de actividades extraescolares en colegios públicos de la Comunidad de Madrid y la apertura de los colegios públicos los días no lectivos.

Con el fin de contribuir a la conciliación de la vida laboral y familiar y reforzar las medidas encaminadas a paliar el problema histórico de la progresiva pérdida de un lugar en el que jugar con seguridad una vez finalizadas las clases, contribuyendo a paliar las adicciones a las pantallas y la epidemia de soledad que les acecha en sus propias casas, se refuerzan las actividades ya previstas con la apertura de los patios. En los patios están razonablemente seguros, acompañados y rodeados de otros niños.

Las actividades extraescolares contribuyen a la formación integral de los alumnos por su carácter complementario de la formación académica que reciben en el horario escolar, al mismo tiempo que cumplen una función de apoyo a la conciliación de la vida familiar y laboral.

Por eso, la participación en estas actividades extraescolares, y el simplemente poder jugar y estar con sus compañeros en los patios de sus colegios es muy beneficioso y necesario para los alumnos, así como para el centro donde se organizan. Los alumnos que participan en actividades extraescolares aprenden a trabajar en equipo y desarrollan un sentido de pertenencia al centro que repercute positivamente en el ambiente escolar.



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES

Así pues, las razones que justifican la nueva propuesta responden a la finalidad de garantizar la conciliación de la vida laboral y familiar y hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades en la educación que promulga la Ley Orgánica de Educación.

2.2 Análisis de alternativas

No hay alternativas a la propuesta de norma considerando suficientemente justificada la oportunidad de la propuesta.

3.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

3.1 CONTENIDO

La modificación que se pretenden introducir en las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas a Ayuntamientos, para la realización de actividades extraescolares en colegios públicos de la Comunidad de Madrid y la apertura de los colegios públicos los días no lectivos, es la que se describe a continuación:

Se modifica el título en el que se refleja el programa “Patios Abiertos”.

Se incluye el programa de “Patios Abiertos” que complementa las actuaciones ya previstas en las normas vigentes.

En relación con las cuantías de las ayudas, se modifican los tramos reduciendo el número de actividades de cada tramo y se elimina el número de sesiones de cada actividad, con la finalidad de facilitar a los ayuntamientos la realización de las mismas y dar cabida al programa de “Patios Abiertos”.

Se modifica la difusión y publicidad, en lo relativo a los logos, simplificando la redacción al establecer que se deben incorporar los logotipos de la consejería competente en materia de Educación.

En la elaboración de esta disposición normativa se han seguido los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

En cuanto al principio de necesidad, se ha considerado conveniente modificar las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa vigentes con el objetivo fundamental de completar las actuaciones ya previstas con la actuación de “Patios Abiertos”, que consiste en la apertura de los colegios públicos en horario vespertino para que los alumnos puedan hacer uso libre de determinadas instalaciones bajo la supervisión y vigilancia de personal destinado a tal fin. Con esta medida los colegios se convierten en sustitutos razonables y prolongación segura de las calles del barrio, donde estar con otros niños, pudiendo jugar, hacer ejercicio y estar al aire libre.



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES

Se cumple también el principio de eficacia, puesto que este es el único medio de facilitar al ciudadano una regulación completa en una única norma y al establecerse unos requisitos de acceso que son los mínimos imprescindibles.

Además, esta modificación responde al principio de proporcionalidad al adecuarse su rango al objetivo que se pretende, sin imponer obligaciones innecesarias a los destinatarios ni restringir sus derechos.

Por otro lado, estas normas garantizan la seguridad jurídica, guardando coherencia con el resto de legislación y favoreciendo la certidumbre y el conocimiento general.

Respecto al principio de transparencia, se posibilita a los ciudadanos el acceso al proceso de elaboración de la norma a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, exponiéndose los objetivos y destinatarios de manera clara y sencilla.

Se respeta, además, el principio de eficiencia al no imponer cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar en su aplicación la gestión de los recursos públicos.

Este proyecto de orden no ha sido sometido al trámite de consulta pública previsto en los artículos 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, porque no se trata de una iniciativa reglamentaria de la Comunidad de Madrid que requiera de este trámite para mejorar su calidad regulatoria.

El desarrollo que la Comunidad de Madrid realiza a través del texto proyectado encuentra concurrencia en las circunstancias excepcionales recogidas en el artículo 26.2 y el 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y en el artículo 133.2 y en el 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dado que esta propuesta no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios y regula un aspecto parcial de la materia en la medida que se trata de una modificación puntual de las normas reguladoras vigentes con el objetivo de incorporar una actuación más a las ya existentes de apertura de los centros educativos fuera del horario escolar, con el fin de ofrecer espacios de socialización, juego y desarrollo personal de los alumnos, que son los beneficiarios de la línea de subvención, junto con las familias, al favorecer la conciliación, circunstancias estas que capacitan para omitir el trámite de consulta pública.

Al igual que la tramitación de las normas reguladoras aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2, letras c) y d), de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, no será sometida al correspondiente trámite de audiencia e información pública, ya que no existe interés legítimo de los posibles beneficiarios, sino más bien una expectativa de derecho.

Las normas reguladoras aprobadas por Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2024 fueron sometidas a los informes preceptivos.



- Impactos sociales:
 - Impacto por razón de género (artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres).
 - Informe de impacto positivo emitido con fecha 26 de octubre de 2023.
 - Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia (artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil).
 - Informe de impacto positivo emitido con fecha 27 de octubre de 2023.
 - Impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género (Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid).
 - Informe de impacto nulo emitido con fecha 26 de octubre de 2023.
- Informe de la Dirección General de Trabajo (artículo 2.2 del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid).
 - Informe favorable emitido con fecha 26 de octubre de 2023.
- Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea.
 - Informe emitido con fecha 27 de octubre de 2023.
- Informe de la Delegación de Protección de Datos (artículo 39 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril, de 2016 y 36 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).
 - Informe favorable de 16 de agosto de 2023.
- Informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia (artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid).
 - Informe favorable emitido con fecha 3 de noviembre de 2023.
- Informe de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería (artículo 10.1.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
 - Informe emitido con fecha 27 de octubre de 2023.

Las modificaciones que se proponen son básicamente la incorporación de una nueva actuación como es el programa de “Patios Abiertos” que viene a completar y reforzar las actuaciones previstas como son el programa de actividades extraescolares y la apertura de los colegios públicos los días no lectivos, que pasa a denominarse “Colegios Abiertos en días no lectivos”, contribuyendo así a una mejor consecución de los objetivos propuestos y la finalidad perseguida por estas normas, que no inciden en las competencias de los informes emitidos por lo que no procedería volver a solicitar de nuevos sus informes, ya que fueron emitidos en el procedimiento inicial.

Los nuevos informes aplicables a la modificación de las normas reguladoras propuesta son:



- Impactos sociales:
 - Impacto por razón de género (artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres).
 - Informe de impacto positivo emitido con fecha 29 de abril de 2025.
 - Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia (artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil).
 - Informe de impacto positivo emitido con fecha 25 de abril de 2025.
- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. (artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno).
 - Informe emitido con fecha 10 de mayo de 2025.
- Informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia (artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid).
 - Informe favorable emitido con fecha 29 de abril de 2025.
- Informe de la Abogacía General (artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid).
 - Informe favorable emitido con fecha 16 de mayo de 2025 este informe plantea observaciones no esenciales que han sido atendidas:
 - En relación a las observaciones del apartado cuarto. - Procedimiento:
 - ✓ Respecto a la omisión de la consulta pública: se ha ampliado la justificación de las circunstancias concurrentes.
 - ✓ Se han actualizado en la MAIN la información sobre los informes recibidos
 - Respecto al apartado quinto. –Análisis del Contenido:
 - ✓ Se incluye en el título la referencia al contenido esencial de la modificación que se introduce: “...incorporando el Programa “Patios Abiertos”.”
 - ✓ Se ha subsanado la referencia a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y a la Intervención General de la Comunidad de Madrid. Y se considera atendida la observación: *“en la exposición de motivos deben destacarse únicamente los aspectos más relevantes de la tramitación efectuada, sin resultar necesario citar todos los informes emitidos en la tramitación de la norma”.*
 - Respecto a las observaciones a los apartados del artículo único de la modificación del Acuerdo del 21 de febrero de 2024:
 - ✓ En el apartado tres: No se suprime la referencia al apartado 1 del artículo 2, porque en el mismo se subsana una errata del Acuerdo de 21 de febrero en el que se había omitido un artículo “de” en concreto: *“1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones...”*



- ✓ Respecto al apartado seis del artículo único se suprime la referencia a la modificación de todo el articulado ya que se limita a modificar el título del artículo 5 del Acuerdo de 21 de febrero de 2024.
- Informe de fiscalización de la Intervención (artículos 16, 82 y siguientes de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid).
 - Informe favorable emitido con fecha 5 de junio de 2025.
- Informe de la Delegación de Protección de Datos (artículo 39 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril, de 2016 y 36 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).
 - Informe emitido con fecha 27 de marzo de 2025, no se producen cambios en la materia.

No se han recabado informes de la Dirección General de Trabajo ni de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, ni de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, porque el contenido del Acuerdo que se tramita no afecta al ámbito de competencias de dichos centros directivos.

En cuanto a la no inclusión en las normas de criterios de creación de empleo estable, no varían las circunstancias que justificaron dicha omisión en la tramitación inicial de las normas; por lo que respecta a la no consideración de las becas como ayudas de Estado, no se introduce con este proyecto de Acuerdo ninguna variación que pueda justificar una nueva petición de informe; por último, tampoco se ven afectadas las condiciones de pago de las ayudas.

3.2 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL NUEVO PROYECTO DE NORMAS REGULADORAS

El proyecto de norma que se pretende aprobar ha introducido las siguientes modificaciones respecto a las normas reguladoras anteriores:

Se incorpora dentro de las modalidades de actuación, la actividad: Programa de “Patios Abiertos” reforzando y completando las actividades ya previstas.

Junto con esta actuación que es obligatoria, los ayuntamientos pueden ofrecer, al menos, una de las dos modalidades ya previstas, como son las actividades extraescolares y la apertura de los colegios públicos los días no lectivos, que pasa a denominarse “Colegios abiertos en días no lectivos”.

Se dedica un artículo propio que recoge las características del programa “Patios Abiertos”.

Se establece como obligatoria la realización del programa “Patios Abiertos”, pudiendo los ayuntamientos ofrecer, al menos, una de las otras dos actuaciones (actividades extraescolares y colegios abiertos en días no lectivos).



Se modifican los artículos relativos a los beneficiarios y las cuantías de las ayudas, consecuencia de la nueva actividad, programa “Patios abiertos”. Se modifican los tramos reduciendo el número de actividades de cada tramo y se elimina el número de sesiones de cada actividad, con la finalidad de facilitar a los ayuntamientos la realización de las mismas y dar cabida al programa de “Patios Abiertos”.

3.3 BASE JURÍDICA Y PROYECTO DEL RANGO NORMATIVO.

La finalidad del proyecto de norma que se pretende aprobar responde la competencia dispuesta en el artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que establece que *“corresponde la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades...”*

El artículo 80.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

En virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, corresponde a esta Consejería, a través de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio la competencia para la gestión de las becas y ayudas en el ámbito de la educación no universitaria.

El proyecto de norma que se pretende aprobar se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 2/1995 de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, que establece en su artículo 4.5.c) 1º que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar mediante Acuerdo la normativa especial reguladora de aquellas subvenciones en las que exista una pluralidad de beneficiarios no singularizados en el momento de dicha aprobación y se ha incorporado el informe del Consejero justificativo del interés público y social en la concesión directa de las ayudas.

El rango será el de Normas Regulatoras aprobadas por el Consejo de Gobierno y tendrán una vigencia indefinida, en tanto no sean modificadas o derogadas.

El presente proyecto normativo modifica las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas a ayuntamientos para la realización de actividades extraescolares en colegios públicos de la Comunidad de Madrid y la apertura de los colegios públicos los días no lectivo, dentro de la política de becas y ayudas al estudio de la Comunidad de Madrid, incluyendo el Programa “Patios abiertos”. Se adapta a la legislación vigente en materia de subvenciones tanto



estatal como autonómica: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3.4 NORMAS QUE QUEDAN MODIFICADAS O DEROGADAS

El Acuerdo de 21 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas a ayuntamientos, para la realización de actividades extraescolares en colegios públicos de la Comunidad de Madrid y la apertura de los colegios públicos los días no lectivos quedará modificado con la publicación del nuevo proyecto de modificación de normas reguladoras.

4. IMPACTO PRESUPUESTARIO

El presupuesto para la aplicación del proyecto de norma se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, a través del Programa presupuestario 323 M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, dentro del subconcepto económico 46309 “Corporaciones locales”, con ocasión de la declaración de créditos disponibles, lo que dará lugar a la emisión del correspondiente informe de la Dirección General de Presupuestos. No obstante, el proyecto de normas reguladoras no comporta en sí mismo gasto de ningún tipo.

Para la financiación de estas ayudas se prevé un crédito de 8.077.425 euros para cada curso escolar. El gasto se realiza en las dos anualidades del curso escolar.

5. DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

Por lo que se refiere a las cargas administrativas que el proyecto de norma pudiera tener, entendiendo éstas como las cargas de naturaleza administrativa que la norma implica para los ayuntamientos que han de cumplir con las obligaciones derivadas de la misma, se entiende que esta norma no genera nuevas cargas administrativas a las anteriormente existentes.

6. EVALUACIÓN

La evaluación ex post se realizará en la forma que se determina en el Plan Estratégico.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
Jorge Elías de la Peña Montes de Oca



Comunidad
de Madrid

Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Órgano proponente	Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio Consejería de Educación, Ciencia y Universidades	Fecha	Fecha de firma
Título de la norma	PROYECTO DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE MODIFICA EL ACUERDO DE 21 DE FEBRERO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA APERTURA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS LOS DÍAS NO LECTIVOS		
Tipo de Memoria	Normal Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "PATIOS ABIERTOS", ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL PROGRAMA "COLEGIOS ABIERTOS EN DÍAS NO LECTIVOS		
Principales alternativas consideradas	No se consideran alternativas		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma	NORMAS REGULADORAS		
Estructura de la norma	Exposición de motivos, artículo único y disposición final única		
Informes	Han sido emitidos los siguientes informes: impacto por razón de género, impacto en materia de familia, infancia y adolescencia, Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, Delegación de Protección de Datos, Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, Abogacía General y Fiscalización de la Intervención. No se han recabado informes de la Dirección General de Trabajo ni de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, ni de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, porque el contenido del Acuerdo que se tramita no afecta al ámbito de competencias de dichos centros directivos.		
Trámite de consulta pública	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2, letras c) y d), de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno: Se omite el trámite de consulta pública ya que no impone obligaciones relevantes a los destinatarios de la norma y no se prevé un impacto significativo en la actividad económica de la región, sino que implica una ayuda económica a los ayuntamientos para que realicen las actuaciones destinadas principalmente a las familias que se encuentren en situación de desventaja socioeconómica y en situación de especial vulnerabilidad.		



Comunidad
de Madrid

Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES

Trámite de audiencia	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La presente propuesta de Acuerdo no afecta a intereses legítimos de las personas, por lo que no será sometida al correspondiente trámite de audiencia e información pública. No existe un interés legítimo a percibir la ayuda por parte de los posibles beneficiarios, sino una expectativa de derecho.	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	De conformidad con el artículo 4.5.c) 1º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno es el órgano de la Comunidad de Madrid al que se atribuyen las competencias de esta administración autonómica de aprobar mediante Acuerdo la normativa de aquellas subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El Consejo de Gobierno, aprobará mediante Acuerdo la normativa especial reguladora de aquellas subvenciones en las que exista una pluralidad de beneficiarios no singularizados en el momento de dicha aprobación.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general	<ul style="list-style-type: none">- No tiene efectos sobre la competencia, la unidad de mercado o la competitividad- No contiene cargas administrativas adicionales
	En relación con la competencia	<ul style="list-style-type: none"><input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.<input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia.<input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____<input type="checkbox"/> incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____<input checked="" type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. <input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid	<ul style="list-style-type: none"><input checked="" type="checkbox"/> implica un gasto.<input type="checkbox"/> implica un ingreso